



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 23 de abril de 2021
Ejecutivo Singular N° 2020-1106

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y Decreto 806 de 2020, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDIFLORES contra LISYENY LÓPEZ SALAZAR por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré n.º 170050535.

1. UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1'834.597,00) por concepto del capital de las cuotas causadas y no pagadas de abril a diciembre de 2020 y contenidas en el pagaré aportado como base de la ejecución.

2. UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1'666.667,00) por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

3. TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$339.063,00) por concepto de los intereses de plazo que debieron pagarse junto con las cuotas causadas y no pagadas de abril a diciembre de 2020 contenidas en el pagaré aportado como base de la ejecución.

4. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1º y 2º que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible cada cuota y para el capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando que se efectúe su pago.

Por el pagaré n.º 1800508172.

1. UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1'537.597,00) por concepto del capital de las cuotas causadas y no pagadas de junio a diciembre de 2020 y contenidas en el pagaré aportado como base de la ejecución.

2. UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$1'752.119,00) por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

3. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$348.980,00) por concepto de los intereses de plazo que debieron pagarse junto con las cuotas causadas y no pagadas de junio a diciembre de 2020 contenidas en el pagaré aportado como base de la ejecución.

4. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1º y 2º que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible cada cuota y para el capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando que se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 Ibídem. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 ejúsdem, o en su defecto, canon 8º del Decreto 806 de 2020, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce a la abogada Rosa María Cuesta Vanegas como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

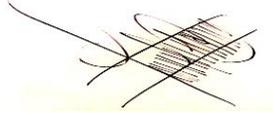
NOTIFÍQUESE (2),



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 16 hoy 26 DE ABRIL DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario